

RESOLUCION No 302
(Septiembre 13 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA UN ESTÍMULO ECÓNOMICO A UN DEPORTISTA PARALÍMPICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS- IDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y en el Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1o del Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas

Que en virtud de la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento (...)", se dispuso en el artículo 3o que: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Que la misma norma en su Artículo 15. Dispone " El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúbrica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplina y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales". "ARTICULO 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (...)-DEPORTE COMPETITIVO.- Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. – DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO. – Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos(...). "ARTICULO 24. Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades". "ARTICULO 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre la educación extraescolar y la educación física". "ARTICULO 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en proceso de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la papa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 655 1624
(+57) 605 655 0221

WWW.IDER.GOV.CO

aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos”.

Que mediante Decreto 535 de mayo 31 de 1995, fue reorganizado el Instituto de Deportes y Recreación de Cartagena de Indias, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dentro del citado Decreto se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los planes y programas determinados en el Plan de Desarrollo Y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física del Distrito.

Que mediante Acuerdo No 139 de fecha Mayo 19 de 2024, que adoptó el plan de Desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos, quedó establecido el proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN CARTAGENA DE INDIAS, el cual se encuentra dentro del programa FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.

Que el citado programa tiene como objetivo, apoyar y promover el deporte de alto rendimiento con el objetivo de preparar a los deportistas y mejorar sus condiciones para un posicionamiento destacado a nivel regional, nacional o internacional, cuestión que esta que se logrará mediante incentivos y estímulos que faciliten la obtención de los logros deseados. Esto incluye facilitar la participación de deportistas en eventos nacionales e internacionales, como es el caso de los Deportistas que se apoyan.

Que a pesar de los avances logrados en el sistema deportivo, es crucial reconocer que las organizaciones y los deportistas enfrentan desafíos significativos en su fortalecimiento organizacional debido a sus condiciones históricas de origen. Muchas de estas organizaciones y deportistas se han establecido sobre la base del voluntariado y operan en condiciones administrativas y económicas precarias, enfrentando incertidumbre financiera, entre otros obstáculos. Esto ha resultado en un desarrollo organizacional intermitente y ha limitado la capacidad de tecnificación y crecimiento.

Que los señores LUZ ELENA GENES RUIZ, MIGUEL EDUARDO GONGORA ELLES, YORNEIS DORIA CUADRADO, quienes se identifican con cédulas de ciudadanía No. 1.148.693.446, 1.143.364.465 y 9.295.109., son ampliamente reconocido por ser unos deportistas del ciclo paralímpico de la ciudad, en el deporte de Boccia, solicitaron apoyo y/o estímulo económico para el desarrollo de las actividades deportivas que practican y su participación en el torneo nacional que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá entre el 16 al 21 de Septiembre del cursante año.

Que, la división de Fomento Deportivo, manifiesta que por enmarcarse la solicitud dentro de los programas y proyectos del citado plan de desarrollo, sumado al hecho de que, el fomento deportivo hace parte integrante de la naturaleza jurídica de la entidad, conceptúa de manera favorable, la autorización de un estímulo económico en favor de los deportistas enunciados.

Que, para respaldar el pago del estímulo a deportistas y estamentos deportivos, el área de presupuesto de la Entidad, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 117 del 20 de agosto de 2024, por valor de CIENTO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS (\$100.700.000) M/cte

Que, en mérito de expuesto,



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la papa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 2221

WWW.IDER.GOV.CO

Que, en mérito de expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ENTREGAR un estímulo económico a los jóvenes LUZ ELENA GENES RUIZ, MIGUEL EDUARDO GONGORA ELLES, YORNEIS DORIA CUADRADO, quienes se identifican con cédulas de ciudadanía No. 1.148.693.446, 1.143.364.465 y 9.295.109, son ampliamente reconocido por ser unos deportistas del ciclo paralímpico de la ciudad, en el deporte de Boccia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, PAGAR, un estímulo económico, consistente en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (9.990.000), los cuales se dividirán en partes iguales entre los beneficiarios, de la siguiente manera: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.330.000), a cada uno de los jóvenes LUZ ELENA GENES RUIZ, MIGUEL EDUARDO GONGORA ELLES y YORNEIS DORIA CUADRADO, los cuales se identifican con cédulas de ciudadanía No. 1.148.693.446, 1.143.364.465 y 9.295.109, respectivamente, quienes son ampliamente reconocido por ser unos deportistas del ciclo paralímpico de la ciudad, en el deporte de Boccia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

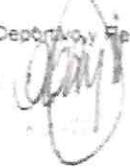
Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAMPO ELÍAS THERÁN HUMANEZ,
Director – IDER

Vo.Bo. ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo. GIOVANI CARRASQUILLA – Director de Fomento Deportivo y Recreativo

Vo.Bo. Gustavo Gonzalez Tarrá – Jefe Oficina de Deportes 

Revisó y Ajustó: EDGARD ZUÑIGA – Asesor Externo OAJ